

SEGUROS



..... PLAN .....

# FAMILIAR

.....

Protegerte a ti y a los que más quieres,  
**con SURA sí es posible**



# CONDICIONES GENERALES PLAN FAMILIAR

CÓDIGO CLAUSULADO					
PLAN FAMILIAR	27/02/2017	1411	P	34	F-02-83-287
CÓDIGO NOTA TÉCNICA					
PLAN FAMILIAR	01/08/2016	1411	NT-P	34	NT-02-083-007

.....

EN NUESTRO DIARIO VIVIR  
NOS ENCONTRAMOS CON  
**MUCHOS RIESGOS:**

.....

Enfermedades, accidentes y pérdida del empleo, los cuales pueden afectar nuestras vidas o las de nuestros seres queridos.

**SURA** te ofrece un seguro como solución de protección al ingreso familiar, para que compruebes que asegurarle a tu familia tranquilidad y bienestar **sí es posible.**

27/02/2017 - 1411 - P - 34 - F-02-83-287

# PLAN FAMILIAR

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tú tienes como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado este seguro.

# CONTENIDO

---

**SECCIÓN I.....PAG. 1**  
**COBERTURAS Y EXCLUSIONES**

**SECCIÓN II.....PAG. 9**  
**OTRAS CONDICIONES PLAN VIVIR SURA**

**SECCIÓN III .....PAG. 12**  
**GLOSARIO**

---

# SECCIÓN I

## COBERTURAS Y EXCLUSIONES

**P**lan Familiar SURA es un seguro con varias coberturas que protege tu ingreso familiar en los casos en los que tú como Asegurado principal te ves afectado por algún riesgo. Las coberturas son

1. Renta por hospitalización
2. Pérdida del ingreso por desempleo o incapacidad
3. Vida
4. Invalidez
5. Auxilio exequial (si lo contrataste).

**También los Asegurados adicionales podrán contar con las coberturas de:**

1. Renta por hospitalización
2. Auxilio exequial (si lo contrataste).





# 1. RENTA POR HOSPITALIZACIÓN

Si como consecuencia de un accidente o una enfermedad te hospitalizan a ti o a otro de los asegurados adicionales, SURA te pagará a ti o al asegurado adicional desde el primer día la suma asegurada por cada día que hayan estado hospitalizados y hasta un máximo de 60 días (continuos o discontinuos) por año.

**El pago de esta cobertura se llevará a cabo siempre y cuando:**

- a) La hospitalización dure más de 24 horas.
- b) La hospitalización sea en una clínica u hospital autorizado para prestar el servicio.
- c) Estés al día en el pago de tu seguro en el mes en que ocurrió la hospitalización.

## 1.1 EXCLUSIONES

### ¿Cuándo no aplica el seguro? - Exclusiones

**Cuando la causa de la hospitalización sea:**

- a) Una cirugía por defectos visuales o enfermedades de los ojos.
- b) Un tratamiento de alcoholismo o drogadicción.
- c) Un tratamiento odontológico.
- d) Una cirugía estética o plástica.
- e) Un embarazo o parto.
- f) La práctica de deportes profesionales o extremos.
- g) Un tratamiento psiquiátrico.
- h) Tratamientos y/o enfermedades relacionadas directa o indirectamente con el VIH o SIDA.

Ten en cuenta que las hospitalizaciones por una cirugía programada antes de haber contratado el seguro, o durante los primeros 6 meses, no tendrán cobertura.

# 2. PÉRDIDA DEL INGRESO POR DESEMPLEO O INCAPACIDAD

## 2.1 Cobertura de Desempleo

Si quedas desempleado sin justa causa SURA te pagará la suma asegurada.

**El pago de esta cobertura está condicionado a que:**

- a) Hayas estado vinculado a través de un contrato laboral a término indefinido, o, si eres empleado público, a través de una relación laboral legal y reglamentaria.
- b) Dicho contrato de trabajo o relación laboral legal y reglamentaria haya tenido una antigüedad como mínimo 6 meses.
- c) El contrato de trabajo se ejecutó en Colombia y bajo ley colombiana.
- d) Lleves más de 3 meses asegurado.
- e) Estés al día en el pago de tu seguro en el mes en que ocurrió el despido.

Ten en cuenta que solamente se te paga un despido por año.

### 2.1.1 EXCLUSIONES

#### ¿Cuándo no aplica esta cobertura del seguro?

- a) Cuando termine tu contrato de trabajo o relación laboral legal y reglamentaria con justa causa.
- b) Cuando tú renuncies.
- c) Cuando se termine tu contrato de trabajo relación laboral legal y reglamentaria porque te pensionaste por invalidez o vejez.





## 2.2 Cobertura para la Incapacidad

Si como consecuencia de un accidente o de una enfermedad te incapacitas y por causa de esto no puedes trabajar por más de 10 días, SURA te pagará la suma asegurada. Si la incapacidad dura menos de 10 días, pero luego vuelves a incapacitarte por la misma causa, SURA sumará los días de incapacidad y si la suma da más de 10, te pagará la suma asegurada.

**El pago de esta cobertura está condicionado a que:**

- a) Te encuentres vinculado a través de un contrato laboral a término fijo o a través de una relación laboral legal y reglamentaria.
- b) Seas independiente.
- c) Lleves más de tres 3 meses asegurado.
- d) Estés al día en el pago de tu seguro en el mes en que fuiste incapacitado.

**Ten en cuenta que solamente se te paga una incapacidad por año.**

### 2.2.1 EXCLUSIONES

#### ¿Cuándo no aplica esta cobertura del seguro?

Cuando te incapaciten por:

- a) Lesiones causadas por arma de fuego, cortante, punzante o contundente.
- b) Una lesión que tú mismo te provocaste.
- c) Intento de suicidio, consciente o inconsciente.
- d) Intoxicaciones de cualquier tipo.
- e) Tratamientos por alcoholismo o drogadicción.





## 3. VIDA

En caso de que mueras SURA pagará a tus beneficiarios la suma asegurada.

### 3.1 EXCLUSIONES

#### ¿Cuándo no aplica esta cobertura del seguro?

- a) Cuando mueras por lesiones causadas por arma de fuego, cortante, punzante o contundente durante el primer año de estar asegurado.
- b) Si te suicidas durante el primer año de estar asegurado, estando o no en uso de tus facultades.

## 4. INVALIDEZ

Si como consecuencia de un accidente o una enfermedad pierdes movilidad de tus extremidades es decir, pierdes de forma permanente el 50% o más de tu capacidad para trabajar o sufres alguna de las siguientes pérdidas o inutilizaciones, SURA te pagará los porcentajes de la suma asegurada que se indican a continuación:



% A INDEMNIZAR	EVENTO
100%	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Por toda lesión que te produzca una pérdida permanente de capacidad laboral igual o superior al 50%.</li> <li>○ Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por ambos ojos.</li> <li>○ Por la pérdida o inutilización total y permanente de ambas manos o de ambos pies o de una mano y un pie.</li> <li>○ Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo, conjuntamente con la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie.</li> <li>○ Por la pérdida total e irrecuperable del habla o de la audición por ambos oídos.</li> </ul>
50%	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Por la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie.</li> <li>○ Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo.</li> </ul>

**Para esta cobertura debes tener en cuenta lo siguiente:**

- a) La pérdida de capacidad laboral se calcula de acuerdo con lo establecido en el manual único de calificación de invalidez, incluso si tienes un régimen especial de seguridad social.
- b) La fecha en la cual ocurre el evento será la fecha de estructuración de la invalidez.
- c) Cuando presentes una reclamación podrás aportar los conceptos o calificaciones que hayan emitido entidades habilitadas como las EPS, AFP, ARL y juntas de calificación de invalidez, pero en caso de presentarse conflictos entre los documentos entregados, la calificación definitiva para llevar a cabo el pago de este seguro será la que solicite SURA a la Junta Regional de Calificación de Invalidez o a la Junta Nacional si tú o SURA apelan la decisión de la Junta Regional.

**El pago de esta cobertura se llevará a cabo siempre y cuando:**

- a) Estés al día en el pago de tu seguro en el mes en que ocurra el accidente o la enfermedad por el cual vas a reclamar.

## 4.1 EXCLUSIONES

### ¿Cuándo no aplica esta cobertura del seguro?

- a) En caso de que la invalidez sea intencional .
- b) Cuando la invalidez sea consecuencia del padecimiento de VIH o SIDA.





## 5. AUXILIO EXEQUIAL

Si también contrataste el auxilio funerario, en caso de que tú u otro de los asegurados adicionales muera a causa de un accidente o enfermedad, SURA reembolsará los gastos funerarios a quien los haya pagado siempre que no exceda la suma asegurada. Si hay un remanente, es decir, que el valor de los gastos funerario es inferior a la suma asegurada, SURA pagará el valor restante a los beneficiarios que designaste en caso de tu muerte; o a ti, en caso de la muerte de alguno de los asegurados adicionales.

**El pago de esta cobertura se llevará a cabo siempre y cuando:**

a) Estés al día en el pago de tu seguro en el mes en que suceda el evento (fallecimiento).

### 5.1 EXCLUSIONES

**¿Cuándo no aplica esta cobertura del seguro?**

a) Cuando la muerte sea por causa de una enfermedad, dentro de los primeros 45 días de haber contratado el seguro.

# 6. EXCLUSIONES QUE APLICAN PARA TODAS LAS COBERTURAS

**SURA no pagará las sumas aseguradas cuando los eventos reclamados sean consecuencia de:**

- a) Una enfermedad diagnosticada antes de contratar el seguro, como por ejemplo, enfermedades del corazón (arritmias, infartos y valvulopatías), enfermedades cerebrales (derrames y trombosis), efisemas (epoc), leucemia, cáncer, artritis rematoidea, lupus, diabetes, cirrosis, sida, vih, insuficiencia renal crónica, esclerosis múltiple, retardo mental, trastornos psiquiátricos, ceguera, sordera o cualquier otra enfermedad.
- b) Una pérdida o inutilización de una parte de tu cuerpo que sufras antes de contratar el seguro.
- c) Un accidente sufrido antes de contratar el seguro.
- d) Actos de guerra, revolución, rebelión, sedición, asonada o actos violentos motivados por la conmoción social o por la aplicación de la ley marcial.
- e) Prestación de Servicio Militar, Naval, Aéreo o de Policía.
- f) Eventos nucleares , radioactividad o uso de armas atómicas, bacteriológicas o químicas.





# SECCIÓN II

## OTRAS CONDICIONES

### PLAN FAMILIAR

#### ¿QUIÉNES PUEDEN SER ASEGURADOS? Edades de ingreso

Tú como asegurado principal, debes ser mayor de 18 años; adicionalmente, para las diferentes coberturas, podrán ser aseguradas personas menores de 60 años, exceptuando la cobertura de auxilio funerario donde podrán ser aseguradas personas menores de 65 años.

#### ¿HASTA CUANDO PUEDES ESTAR PROTEGIDO? Edades de permanencia

Puedes estar protegido hasta que termine la vigencia del seguro durante la cual cumpliste la edad máxima de permanencia que se detalla en el siguiente cuadro:

	COBERTURAS	EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA
<b>ASEGURADO PRINCIPAL</b>	PÉRDIDA DEL INGRESO: DESEMPLEO	60 AÑOS
	PÉRDIDA DEL INGRESO: INCAPACIDAD	60 AÑOS
	VIDA	80 AÑOS
	INVALIDEZ	80 AÑOS
	RENDA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN	65 AÑOS
	AUXILIO EXEQUIAL	70 AÑOS
<b>ASEGURADOS ADICIONALES</b>	RENDA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN	65 AÑOS
	AUXILIO EXEQUIAL	70 AÑOS

Cada vez que se renueva el seguro, se hace el control de validaciones de edades máximas de permanencia por cobertura para los asegurados. En el caso en que tú o alguno de tus asegurados adicionales excedan el límite, se procederá con la suspensión y por ende se pierde el derecho a realizar reclamaciones por dicha cobertura. El sistema no retirará la cobertura del seguro ni recalculará el valor de la recarga mensual.

El seguro conservará entonces el mismo precio pues en este valor se incluyó (o compensa) el riesgo de todos los asegurados en el resto de las coberturas que le quedan disponibles y las cuales seguirán gozando o hasta que cumpla la edad máxima de permanencia de cada una de ella, hasta que termine la vigencia o hasta que el seguro se cancele. Así las cosas el cliente deberá continuar recargando su seguro mes a mes por el mismo valor.

Ten presente que para tus asegurados adicionales lo que puedes hacer es reemplazar el asegurado saliente por otro miembro de tu grupo familiar.

## PRECIO DEL PLAN Y RECARGAS

El precio que debes pagar es el indicado en la carátula de este seguro. Dicho valor debes recargarlo mes a mes para acceder a las coberturas en caso de tener un siniestro .

## DEVOLUCIÓN DE PRIMAS

La compañía no hará devolución de primas si el asegurado se retira por voluntad propia durante el transcurso de un mes en vigencia. La cancelación se efectuará según la solicitud del asegurado y quedará con fecha de último día de la vigencia en curso. En caso contrario, cuando el asegurado decida retirarse voluntariamente del seguro y este haya realizado adelantos en recargas, la compañía devolverá el dinero de las recargas de los meses en los cuales el seguro no ha entrado en vigencia. Este dinero será devuelto o por transferencia electrónica si hay una cuenta previamente inscrita sino por cheque.

Con el primer pago tendrás derecho a una suma asegurada garantizada durante todo el año para la cobertura de vida y, con cada recarga este valor aumentará y tendrás derecho a las demás coberturas.

## ¿QUÉ PASA SI DEJAS DE RECARGAR EL SEGURO?

Si en alguno de los meses no recargas el seguro, no podrás hacer reclamaciones ocurridas en estos meses.

## DURACIÓN Y RENOVACIÓN DEL SEGURO

La vigencia de este seguro será la establecida en la carátula y al finalizar se renovará por períodos iguales si pagas la recarga de renovación. Recuerda que en cualquier momento puedes solicitar a SURA que tu seguro no se renueve y, adicionalmente, en cualquier momento tienes la posibilidad de dar por terminado el seguro si no deseas continuar con la protección que este te brinda.”

27/02/2017 - 1411 - P - 34 - F-02-83-287

## TERMINACIÓN EL SEGURO

Tu seguro se termina en los siguientes casos:

- a) En cualquier momento que solicites por escrito la cancelación del seguro.
- b) Si cada año no pagas la recarga de renovación.
- c) Cuando tú cumplas 80 años.
- d) Si mueres.

## PAGO DE LA SUMA ASEGURADA

En caso de que se presente alguno de los eventos cubiertos, tú tus beneficiarios deberán solicitarles a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengas derecho, acreditando la ocurrencia del siniestro.

Pueden presentar la reclamación por algunos de los siguientes medios:

018000 51 8888, desde cualquier ciudad del país, desde Bogotá, Cali y Medellín al número 437 88 88 o desde cualquier teléfono celular al #888, en donde nuestros expertos te darán la orientación que necesites.

Por estos mismos medios SURA te informará los documentos que debes presentar para soportar la reclamación.

Una vez realices el reporte, debes entregarle la documentación completa que te indiquemos a tu Líderes de zona o Representante SURA quienes te brindarán apoyo en el trámite de la reclamación.

Si la reclamación es aprobada, SURA pagará la suma asegurada en la cuenta que hayas inscrito previamente o se por medio de cheque, el cual debe reclamarse una vez recibas la notificación.

Recuerda que cuentas con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conoces o debes conocer la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el evento.

## INCREMENTO ANUAL DE LAS PRIMAS Y SUMAS ASEGURADAS

Los valores de recarga y las sumas aseguradas se incrementan a partir de la fecha de inicio de la vigencia del seguro con base en el Índice de Precios al Consumidor, IPC, de los últimos doce (12) meses conocidos certificados por el DANE, para lo cual, en el momento de afectarse alguna de la s coberturas del seguro, SURA liquidará las sumas a pagar teniendo en cuenta el valor alcanzado a la última renovación.

27/02/2017 - 1411 - P - 34 - F-02-83-287

# SECCIÓN III

## GLOSARIO

### ¿Qué es un riesgo?

Es la posibilidad de que a alguien le suceda algo negativo que le afecte su vida o salud y que no estaba previsto.

### ¿Qué es un seguro?

Es un contrato para protegerte en caso de que suceda un riesgo. La protección consiste en que la compañía de seguros te paga una suma asegurada si este sucede.

### ¿Qué es un plan?

Son todos los detalles sobre las coberturas que tiene el seguro.

### ¿Qué es una cobertura?

Es la parte del seguro que te indica qué riesgos te cubre la compañía de seguros.

### ¿Qué es la suma asegurada?

La suma asegurada es el valor que SURA pagará si ocurre uno de los eventos cubiertos. Esta está previamente estipulado en la carátula del seguro.

### ¿Qué es una exclusión?

Son partes del riesgo que no están cubiertas.

## ¿Qué es la solicitud del seguro?

Es el documento electrónico donde se diligencia toda la información del tomador, los asegurados y beneficiarios del seguro.

## ¿Qué es el Firma cliente?

Es el documento que contiene todas las cláusulas de tratamientos de datos y autorizaciones que el Asegurado principal debe firmar como aceptación de las condiciones del seguro.

## ¿Qué es una póliza?

Son los documentos que te entrega SURA en el momento de comprar el seguro, donde se consta la información de este, como las coberturas, exclusiones y la suma asegurada.

## ¿Qué es la Carátula?

Es la comunicación electrónica que SURA le entrega al asegurado principal con los datos del seguro, el plan adquirido con sus coberturas y sumas aseguradas.

## ¿Qué es el clausulado?

Son las condiciones generales y particulares de un seguro.

## ¿Quién es el tomador?

Es la persona que contrata y paga el seguro.

## ¿Quién es el asegurado principal?

Es la persona quien goza de todas las coberturas contenidas dentro del seguro.

## ¿Quiénes son los asegurados adicionales?

Son personas quienes pertenecen al grupo familiar del asegurado principal y son las que se designan para que también estén cubiertos en algunos casos.

## ¿Quién es el beneficiario?

Es la persona a quien se le paga la suma asegurada.

## ¿Qué es un siniestro?

Es la ocurrencia de un evento cubierto.

## ¿Qué es una reclamación?

Es el acto por el cual los asegurados o beneficiarios le cuentan a SURA como ocurrió el evento o hecho y le solicitan el pago de una indemnización.

## ¿Qué es una objeción?

Comunicación escrita mediante la cual SURA informa la no atención de la reclamación, por encontrarse el evento dentro de los casos en los que no lo cubre el seguro.





## ¿Cómo puedo hacer uso del seguro?

En caso de que se presente alguna de las situaciones que te mencionamos anteriormente y quieras hacer una reclamación a SURA, debes comunicarte con la **línea de atención al cliente**:

**018000 51 8888**, desde cualquier ciudad del país, desde Bogotá, Cali y Medellín al número **437 88 88** o **#888** desde cualquier teléfono celular. sin costo, en donde nuestros expertos te darán la asesoría y la orientación que necesites.

Una vez realices el reporte, debes entregarle la documentación completa que te indiquemos, a tu Representante SURA quien será responsable de tramitar tu reclamación

Si la solicitud es aprobada, recibirás el valor en la cuenta previamente inscrita o se te generará un cheque el cual deberás reclamar una vez recibas la notificación

SEGUROS



SEGUROS GENERALES SUPRAMERICANA S.A.  
SEGUROS DE VIDA SUPRAMERICANA S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA

VIGILADO

LÍNEA DE ATENCIÓN DIRECTA  
01 800 051 6686  
LÍNEA DE ATENCIÓN NACIONAL  
01 800 051 8888  
Bogotá, Cali y Medellín 437 8888

Para más información visita: [www.sura.com](http://www.sura.com)

Descarga la app:  
SEGUROS SURA  disponibles en:  

Síguenos en

